

RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 103-2025-MDM/A

Motupe, 19 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE:

VISTO:

La **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°079-2025-MDM/A**, de fecha 31 de marzo de 2025, que declara la Separación Convencional, la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2025-MDM/A**, de fecha 04 de febrero de 2025, mediante la cual se resuelve Admitir a trámite la solicitud de separación y divorcio y así como también se citó a los cónyuges a la Audiencia Única, el Formulario Único de Trámite, de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con número de Registro N°365, de fecha 15 de enero del 2025, en el que se solicita la separación convencional y divorcio ulterior de la SRA. **MARLENY ESPERANZA MARTINEZ ROQUE Y EL SR. JOSÉ ALFREDO MORALES MÁRQUEZ**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando ésta que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°079-2025-MDM/A**, de fecha 31 de marzo de 2025, se declaró la **SEPARACION CONVENCIONAL** de los Cónyuges **SRA. MARLENY ESPERANZA MARTINEZ ROQUE Y EL SR. JOSÉ ALFREDO MORALES MÁRQUEZ** y habiéndose cumplido el plazo que la Ley exige y verificado que el solicitante ha efectuado el pago de las tasas correspondientes por el monto de **TRECIENTOS SESENTA CON 50/100 (S/. 360.50) Soles** y el pago de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE con 82/100 Soles (S/199.82)**, Conforme se acredita en el recibo N.º 01-4-008529 y el 01-4-008528 expedido de acuerdo al TUPA de la Municipalidad Distrital de Motupe;

Que, según el Artículo 7º de la Ley 29227, señala que transcurrido 02 meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara la Separación Convencional de los Cónyuges, cualquiera de ellos puede solicitar al alcalde la **Disolución del Vínculo Matrimonial**, debiendo ser resuelta dicha solicitud en un plazo no mayor de 15 días, por lo tanto, es procedente lo solicitado;

Que, al amparo de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS, la Municipalidad Distrital de Motupe, ha sido autorizada mediante Resolución Directoral N° 144-2009-JUS/DMJ, de fecha 06 de marzo del 2009, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y Renovada con Resolución Directoral N° 60-2014-JUS/DGJC de fecha 11 de Marzo del 2014;

Es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía aprobando y resolviendo los asuntos de carácter administrativo, siendo la autoridad competente para formalizar el acto administrativo conforme a lo expuesto, contando además con las facultades previstas en el Artículo 20º, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL - DIVORCIO ULTERIOR DE LOS CONYUGES **SRA. MARLENY ESPERANZA MARTINEZ ROQUE Y EL SR. JOSÉ ALFREDO MORALES MÁRQUEZ**; conforme a los considerandos arriba expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER su Inscripción de la **DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL** en el Registro Civil de la Municipalidad y en el Registro Personal de la SUNARP.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución, a las partes Interesadas y a los Organos Competentes para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

C.C.
Alcaldía, Gerencia
Interesados, RR.CC.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

Carlos Humberto Falla Castillo
ALCALDE

